



1607



Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La que suscribe, **C. Nancy Naraly González Ramírez** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, en mi carácter de Regidora Titular y como parte integrante del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que nos permiten el artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto reformar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del municipio de Zapopan, Jalisco.

ARGUMENTACIÓN:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la norma aplicable. Además, menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente, en el artículo 77 fracción II se establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

III. Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 fracción II menciona que los ayuntamientos pueden expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dicha ley, también menciona en su artículo 50 fracción I, que son facultades de los regidores, presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

IV. El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 fracción I, enuncia que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

Al invocar las atribuciones y facultades conferidas por los diversos ordenamientos antes referidos, la que suscribe, Regidora Nancy Naraly González Ramírez, me permito formular a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. La presente iniciativa versa sobre la necesidad de modificar diversos artículos del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del municipio de Zapopan, Jalisco, para proponer una actualización que incorpore un lenguaje incluyente y no sexista, así como algunas reformas a artículos que favorezca a la mejora de los procesos internos que la Dirección del Museo de Arte de Zapopan realiza, para que estos se vean reflejados, en una mejor experiencia para las personas visitantes del Museo de Arte de Zapopan (MAZ).

Segundo. El Reglamento de la Administración Pública Municipal, de Zapopan Jalisco, en su artículo 52 establece que la Coordinación General de Construcción de la Comunidad es el área de diseño y ejercicio de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Que dispone de la cultura, la recreación y la educación, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

En dicho artículo se enuncia que, para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta diversas direcciones de la administración pública centralizada, así como de organismos desconcentrados como lo es, el Museo de Arte de Zapopan que se encuentra sectorizado a esta coordinación.

Tercero. A su vez el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo tres establece diversos objetivos alineados a las estrategias vertidas a través de la Coordinación, entre los cuales se destacan la promoción y difusión del arte y la cultura, así como la exhibición de obras de arte y el fomento e impulso de la investigación relacionada con el arte contemporáneo.

Cuarto. Para el alcance de dichos objetivos la Dirección del Museo de Arte de Zapopan, (MAZ) deberá de ser un organismo que goce de agilidad e independencia en los procesos referentes al diseño y propuesta de exposiciones artísticas y culturales, que garanticen la visión de ser un Museo preponderantemente destinado al arte contemporáneo. Visión que se ve garantizada por medio de los objetivos plasmados en su reglamento, así como del personal único y especializado en la curaduría y museografía que el MAZ tiene a su cargo. Por lo cual el presente documento busca reformar el artículo seis del reglamento del museo, para acotar las atribuciones de la coordinación en lo referente a las actividades propias del museo.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Quinto. Por otra parte, la administración 2021-2024 del Ayuntamiento Municipal de Zapopan distingue de manera separada a diferencia de administraciones anteriores, la Comisión de Cultura y la Comisión de Educación. Por lo que se propone, que en lo referente al artículo 8 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, la información sobre la actividades artística y cultural desarrollada por el museo sea informada de manera semestral únicamente a la Comisión de Cultura al ser la comisión competente.

Sexto. Además de las inquietudes planteadas anteriormente, uno de los objetivos de la Comisión de Reglamento y Puntos Constitucionales es plasmar en los reglamentos el lenguaje incluyente y no sexista. Esto de conformidad a lo estipulado por la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (2015). La ley en mención enuncia acciones para alcanzar la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, quedando plasmado en su artículo 17 fracción IX, donde establece la utilización del lenguaje no sexista en el ámbito de la administración pública y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.

Séptimo. En concordancia con lo anterior, la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales aprobó en diciembre de 2021 su Plan Anual de Trabajo 2022, en el cual se estipula el uso del lenguaje incluyente y no sexista para la elaboración de reformas y reglamentos que sean trabajo de la Comisión. Con lo cual se plantea el compromiso de brindar un trato equitativo entre mujeres y hombres que coadyuve en la erradicación de la discriminación sustentada en el sexo. Una de las formas más sutiles de transmitir esta discriminación, es el lenguaje ya que este refleja los valores y pensamientos que una determinada sociedad crea y utiliza. Así, la lengua no solo refleja, sino que también transmite y refuerza los estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres en una sociedad.

Al reconocer que existe un uso sexista del lenguaje (escrito y hablado) y que este transmite relaciones asimétricas entre los sexos en diversos ámbitos de la vida, incluido el ámbito de la administración pública, en donde es una práctica habitual el contemplar e incluir en sus documentos el uso del masculino como lenguaje universal y neutro. Siendo necesario fomentar el uso de un lenguaje incluyente y no sexista en las instituciones públicas.

Por lo anteriormente dicho se propone reformar diversos artículos del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar del modo siguiente:

REGLAMENTO DEL MUSEO DE ARTE DE ZAPOPAN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

<i>Dice:</i>	<i>Debe decir:</i>
Artículo 3. El Museo de Arte de Zapopan tendrá los siguientes objetivos específicos:	Artículo 3. El Museo de Arte de Zapopan tendrá los siguientes objetivos específicos:

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>(...)</p> <p>IX. Fomentar y promover en la población, la educación, la reflexión, conocimiento y disfrute de los valores artísticos, culturales, históricos y científicos;</p>	<p>(...)</p> <p>IX. Fomentar y promover en la población, la educación, la reflexión, conocimiento y disfrute de los valores artísticos, culturales, históricos, científicos y sociales;</p>
<p>Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>I. Acervo. Obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo de Arte de Zapopan;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Colección. Conjunto de obras de arte y objetos cuyo propietario, poseedor o custodio es el Municipio de Zapopan, Jalisco y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas;</p> <p>(...)</p> <p>VI. Curador. Es el profesional que investiga, desarrolla y conceptualiza la exposición;</p>	<p>Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>I. Acervo. Obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo de Arte de Zapopan y que forman parte de su patrimonio;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Colección. Conjunto de obras de arte y objetos cuya propiedad, posesión o custodia se encuentra a cargo del Municipio de Zapopan, Jalisco y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas;</p> <p>(...)</p> <p>VI. Curaduría. Profesional que conoce, investiga, desarrolla los temas y materiales que dan motivo a la existencia de la exposición.</p>
<p>Artículo 5. Serán autoridades responsables de la vigilancia y funcionamiento del museo como de la aplicación del presente reglamento las siguientes:</p> <p>I. La Coordinación;</p> <p>II. El Titular;</p> <p>III. La Dirección.</p>	<p>Artículo 5. Serán autoridades responsables de la vigilancia y funcionamiento del museo como de la aplicación del presente reglamento las siguientes:</p> <p>I. La Coordinación;</p> <p>II. La Persona Titular;</p> <p>III. La Dirección.</p>
<p>Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>V. Revisar y en su caso aceptar las propuestas de exposiciones y actividades artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural, a propuesta de la Dirección.</p>	<p>Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>V. Revisar y en su caso aceptar las propuestas de exposiciones y actividades artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural, a propuesta de la Dirección.</p>

<p>Artículo 7. Para ser Titular de la Dirección se requiere: I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;</p>	<p>Artículo 7. Para ser Titular de la Dirección se requiere: I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos;</p>
<p>Artículo 8. Son facultades del titular de la Dirección, las siguientes: (...) III. Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional, e informar de las exposiciones que programe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural cada 6 seis meses;</p>	<p>Artículo 8. Son facultades de la persona titular de la Dirección, las siguientes: (...) III. Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional, e informar de las exposiciones que programe a la Comisión de Cultura de manera semestral;</p>
<p>Artículo 10. El titular del Ejecutivo Municipal o la persona que él designe, podrá celebrar convenios de colaboración con la sociedad civil y con particulares con el fin de promover la venta de libros, artículos promocionales y reproducción de obras de arte dentro de las instalaciones del museo, con la finalidad de recabar fondos para el patrimonio de la Fundación. Dichos convenios no deberán comprometer al Municipio en su patrimonio.</p>	<p>Artículo 10. La persona titular del Ejecutivo Municipal o la persona que él designe, podrá celebrar convenios de colaboración con la sociedad civil y con particulares con el fin de promover la venta de libros, artículos promocionales y reproducción de obras de arte dentro de las instalaciones del museo, con la finalidad de recabar fondos para el patrimonio de la Fundación. Dichos convenios no deberán comprometer al Municipio en su patrimonio.</p>
<p>Artículo 11. El acervo del museo deberá sujetarse a lo siguiente: (...) II. Deberá ser inventariado a través de un registro; esta labor la realizará el museógrafo o conservador del Museo, supervisada por la Dirección del mismo, y deberá darse cuenta a la autoridad competente para su debido registro en el inventario de bienes muebles; y</p>	<p>Artículo 11. El acervo del museo deberá sujetarse a lo siguiente: (...) II. Deberá ser inventariado a través de un registro; esta labor la realizará la persona profesionalista en museografía o conservación del Museo, supervisada por la Dirección del mismo, y deberá darse cuenta a la autoridad competente para su debido registro en el inventario de bienes muebles; y</p>
<p>Artículo 21. En el museo se podrá realizar toda actividad relacionada con sus funciones y su vocación, ya sea por iniciativa del gobierno municipal o mediante co-auspicio</p>	<p>Artículo 21. En el museo se podrá realizar toda actividad relacionada con sus funciones y su vocación, ya sea por iniciativa del gobierno municipal o mediante co-auspicio</p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>de entidades culturales, cívicas o comerciales, que incluyen entre otras: exposiciones de obras de interés artístico, cultural, científico, histórico o cívico, certámenes, conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales, proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos, conciertos, así como aquellos eventos diplomáticos o empresariales que contribuyan a un beneficio social y educativo a favor de la comunidad.</p>	<p>de entidades culturales, cívicas o comerciales, que incluyen entre otras: exposiciones de obras de interés artístico, cultural, científico, histórico o cívico, certámenes, conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales, proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos, conciertos, así como aquellos eventos diplomáticos o empresariales que contribuyan a un beneficio social y educativo a favor de la comunidad.</p>
<p>Artículo 23. Todas aquellas obras que formen parte de las exposiciones del museo, deberán de ser facilitadas por su propietario o representante legal o quien cuente con los derechos legales para ello, y en su caso, el museo le extenderá el documento que compruebe la entrega del objeto, o acervo cultural proporcionado.</p>	<p>Artículo 23. Todas aquellas obras que formen parte de las exposiciones del museo, deberán de ser facilitadas por la persona propietaria o por quien ostente la representación legal, en cuyo caso, el museo extenderá el documento que compruebe la entrega del objeto, o acervo cultural proporcionado.</p>
<p>Artículo 24. Los visitantes del museo deberán atender en todo momento las siguientes disposiciones:</p> <p>(...)</p> <p>III. Queda prohibido fumar, consumir alimentos y bebidas en las salas, así como en las áreas destinadas a exposición;</p> <p>(...)</p> <p>VII. Queda prohibido el uso de las instalaciones del museo, para actos diferentes a la vocación del mismo, que violenten el funcionamiento cotidiano del éste o aquellos que pongan en riesgo la integridad de la obra expuesta, la infraestructura del edificio o al público asistente;</p> <p>(...)</p> <p>VIII. El Titular de la Dirección o el personal del museo podrá solicitar el auxilio de la Comisaría General de Seguridad Pública</p>	<p>Artículo 24. Los visitantes del museo deberán atender en todo momento las siguientes disposiciones:</p> <p>(...)</p> <p>III. Queda prohibido fumar, consumir alimentos, bebidas e ingresar con mochilas o cualquier otro objeto que represente un riesgo para la exposición en las salas;</p> <p>(...)</p> <p>VII. Queda prohibido el uso de las instalaciones del museo, para actos diferentes a la vocación del mismo, que violenten el funcionamiento cotidiano de éste o aquellos que pongan en riesgo la integridad de la obra expuesta, la infraestructura del edificio o al público asistente;</p> <p>(...)</p> <p>VIII. La persona Titular de la Dirección o personal del museo podrá solicitar el auxilio</p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>Municipal, del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, o de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, obras e inmueble;</p>	<p>de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, o de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, obras e inmueble;</p>
<p>Artículo 26. El uso del foro será destinado para la exhibición de las actividades culturales multidisciplinarias previa autorización de la Coordinación, que no sobrepasen su capacidad técnica y física, observando en todo momento las disposiciones de la autoridad de protección civil.</p>	<p>Artículo 26. El uso del foro será destinado para la exhibición de las actividades culturales multidisciplinarias, siempre que no sobrepasen su capacidad técnica y física, observando en todo momento las disposiciones de la autoridad de protección civil.</p>
<p>Artículo 28. Podrá hacerse uso exclusivo, por particulares, de todos los espacios del museo por día, previa autorización que emita la Coordinación y se realice el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Podrán quedar exentos del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco, aquellos eventos en colaboración entre municipios, y otras entidades públicas o privadas.</p>	<p>Artículo 28. Podrá hacerse uso exclusivo, por particulares, de todos los espacios del museo por día, previa autorización de la persona titular de la Dirección y se realice el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan Jalisco. Mismo que podrá realizarse a través de donativo de acuerdo a las facultades del titular a las que se refiere el artículo 8.</p>
<p>Artículo 29. Para hacer uso exclusivo de los espacios del museo, se requiere:</p> <p>(...)</p> <p>III. El usuario no podrá modificar estructura alguna, ni adherir a las paredes objetos o material que alteren la superficie o pintura del edificio;</p> <p>(...)</p> <p>V. El usuario será responsable por cualquier daño ocasionado a las instalaciones o</p>	<p>Artículo 29. Para hacer uso exclusivo de los espacios del musco, se requiere:</p> <p>(...)</p> <p>III. Las personas usuarias no podrá modificar estructura alguna, ni adherir a las paredes objetos o material que alteren la superficie o pintura del edificio;</p> <p>(...)</p> <p>V. Las personas usuarias serán responsables por cualquier daño ocasionado</p>

iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>mobiliario del museo; y</p> <p>VI. Toda persona, entidad o asociación que desee efectuar una investigación en el museo deberá solicitarlo por escrito. Una vez autorizada la investigación, el titular de la Dirección facilitará al investigador las obras, catálogos, piezas, colecciones que no estén expuestas al público, velando por el uso correcto de los mismos y sin menoscabo del funcionamiento normal de los servicios que presta el museo.</p>	<p>a las instalaciones o mobiliario del museo; y</p> <p>VI. Toda persona, entidad o asociación que desee efectuar una investigación en el museo deberá solicitarlo por escrito. Una vez autorizada la investigación, la persona titular de la Dirección facilitará al investigador las obras, catálogos, piezas, colecciones que no estén expuestas al público, velando por el uso correcto de los mismos y sin menoscabo del funcionamiento normal de los servicios que presta el museo.</p>
<p>Artículo 31. A los infractores del presente Reglamento se les impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>I. Si se trata de servidores públicos, les será aplicable la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y</p> <p>II. Si el infractor no tiene carácter de servidor público se aplicarán las sanciones que prevén los reglamentos municipales y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio, en su caso, de exigir la responsabilidad civil o penal correspondiente.</p>	<p>Artículo 31. A las personas infractoras del presente Reglamento se les impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>I. Si se trata de personal del servicio público, les será aplicable la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y</p> <p>II. Si la persona infractora no tiene carácter de servidora o servidor público se aplicarán las sanciones que prevén los reglamentos municipales y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio, en su caso, de exigir la responsabilidad civil o penal correspondiente.</p>

Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículos 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

ACUERDO

Primero. Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto, se encuentra justificada.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tercero. Se notifique a las áreas correspondientes, las modificaciones realizadas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN DE 2022
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”


Nancy Naraly González Ramírez
Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos
Constitucionales